

NOMBRE _____

DIRECCION _____

Proy. Ley mediante la cual se suprime
el literal j) del art. 18 de la Ley N° 1896,
sobre Seguros Sociales, de fecha 30-12-48,
y se agrega un literal n al art. 16
de la misma Ley.-

24 de Marzo de 1971.-



canjeada
23/marzo/71-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 8018

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 MARZO 1971

Al
Presidente del Senado.
C i u d a d.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se suprime el literal j) del artículo 18 de la Ley No.1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 20 de diciembre de 1948, y se agrega un literal n) al artículo 16 de la misma Ley, la cual ha sido reformada últimamente por la Ley No.29 del 4 de octubre de 1966.

El propósito de dicho proyecto es atribuir al Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales la facultad de decidir sobre las contrataciones para compra de utensilios, material gastable, enseres de oficina, equipos médicos, medicinas y otros gastos afines con las actividades de la

.../

24 febrero/71
aprobado en pra

aprobado
24 febrero/71



Joaquín Balaguer

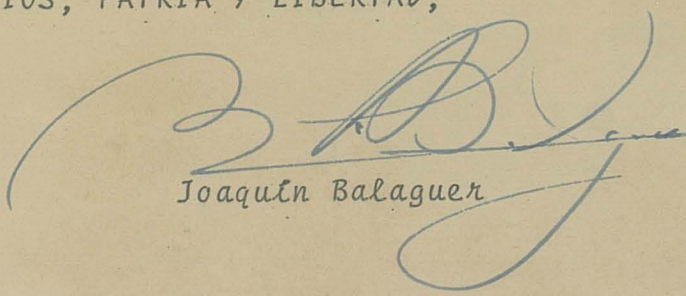
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Institución, y otorgarle mandato al Director General para que celebre los contratos correspondientes, por considerar este nuevo procedimiento mas conveniente para la buena marcha de la indicada Institución.

Por tales razones espero, pues, que los señores legisladores le habrán de impartir su voto favorable al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

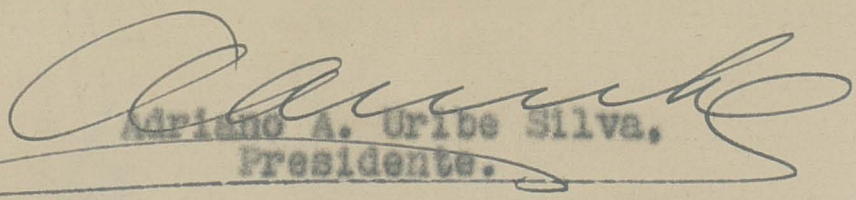
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

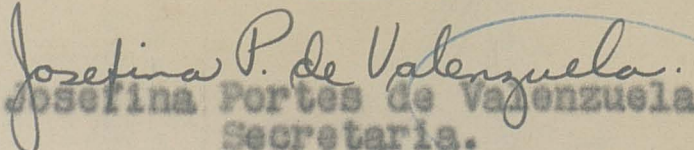
Art.1.- Se suprime el inciso j) del artículo 18 de la Ley No.1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de Diciembre de 1948, últimamente modificado por la Ley No.29 de fecha 4 de octubre de 1966.

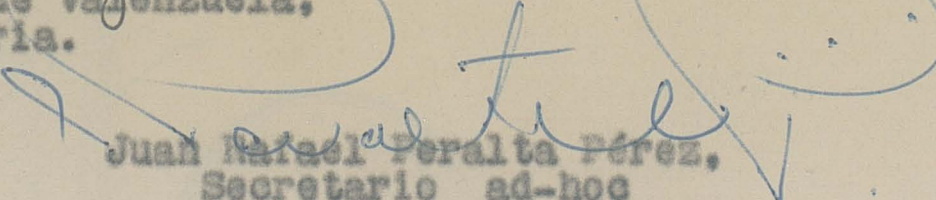
Art.2.- Se agrega un literal n) al artículo 16 de la indicada Ley No.1896, modificado por la misma Ley No.29 con el siguiente texto:

n) Resolver las contrataciones para compra de utensilios, material gastable, enseres de oficina, equipos médicos, medicinas y otros gastos afines con las actividades de la Institución, y otorgarle mandato al Director General para que celebre los contratos correspondientes"

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario ad-hoc

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1a LEGISLATURA Oct DE 19 71

REGISTRADA AL No. 113 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales. Santo Domingo de Juliano 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se suprime el inciso j) del artículo 18 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, últimamente modificado por la Ley No.29 de fecha 4 de octubre de 1966.

Art.2.- Se agrega un literal n) al artículo 16 de la indicada Ley No.1896, modificándose por la misma Ley No.29, con el siguiente texto:

n) Resolver las contrataciones para compra de utensilios, material gastable, enseres de oficina, equipos médicos, medicinas y otros gastos afines con las actividades de la Institución, y otorgarle mandato al Director General para que celebre los contratos correspondientes"

DADA, etc....

Núm. 00393

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de marzo de 1971.--

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley mediante al cual se suprime el literal j) del artículo 18 de la Ley No.1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, y se agrega un literal n) al artículo 16 de la misma Ley, - la cual ha sido reformada últimamente por la Ley No.29 - del 4 de octubre de 1966.

Este proyecto de Ley procede del Poder -
Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm. 00392

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de marzo de 1971.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 8018, del 18 de marzo de 1971, adjunto al cual remitió al Senado un proyecto de ley mediante al cual se suprime el literal j) del artículo 18 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, y se agrega un literal n) al artículo 16 de la misma Ley, la cual ha sido reformada últimamente por la Ley No. 29 del 4 de octubre de 1966.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Ley y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.